JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Correo electrónico:
j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022). En la fecha al Despacho del señor Juez **INCIDENTE DE DESACATO** No 11001 31 05 **041 2021 00434 00,** informando que el accionado Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá, allegó copia de la audiencia realizada. Sírvase Proveer.

LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS
Secretaria

Veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Este Juzgador emitió sentencia dentro de la acción de tutela 11001 31 05 041 2021 00434 00 el 30 de noviembre de 2021 en la que se ordenó:

> *"**PRIMERO: TUTELAR** el derecho al debido proceso solicitado en la presente acción de tutela, por **ENVASADORA DE GAS DE PUERTO SALGAR S.A. E.S.P. "ENVAGAS S.A. E.S.P"** en contra del **JUZGADO TERCERO (03) DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ.,** por las razones expuestas en la parte motiva de la providencia.*
>
> ***SEGUNDO: ORDENAR al JUZGADO TERCERO (03) DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ** a que en el término de veinte 20 días hábil esa más tardar, contados a partir de la notificación de esta providencia profiera nueva sentencia en el proceso con radicado No 11001 41 05 003 2019 00355 00 de **ENVASADORA DE GAS DE PUERTO SALGAR S.A. E.S.P. "ENVAGAS S.A. E.S.P"** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES, CAFESALUD E.P.S.S.A., y MEDIMAS E.S.P. S.A.S**., conforme a la parte motiva de esta decisión."*

Mediante comunicaciones de 30 de marzo y 12 de agosto de 2022 la accionante "ENVAGAS S. A. E. S. P." manifiesta que la accionada no ha cumplido con lo dispuesto por este Despacho Judicial.

En auto de 16 de agosto de 2022 se requirió al Juzgado accionado a fin de que informara sobre el cumplimiento del fallo de 30 de noviembre de 2021. Mediante comunicaciones de 17 y 22 de agosto de 2022 el **JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ** rindió informe

manifestando el cumplimiento de la sentencia proferida por este Estrado el pasado 19 de agosto de 2022 anexando copia de la audiencia realizada y transcripción se la resolutiva de la misma.

Por lo mencionado anteriormente, **NO SE DARA INICIO**, al trámite de incidente de desacato presentado por el apoderado judicial de la accionante **ENVASADORA DE GAS DE PUERTO SALGAR S.A. E.S.P. "ENVAGAS S.A. E.S.P"**, teniendo en cuenta los argumentos presentados y, se **ORDENA**, no iniciar, el trámite de incidente de desacato a la doctora **LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR**, en su condición de Juez Tercera de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá.

NOTIFÍQUESE la presente decisión accionante a la accionante **ENVASADORA DE GAS DE PUERTO SALGAR S.A. E.S.P. "ENVAGAS S.A. E.S.P"** y a la doctora **LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR**, Juez Tercera de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

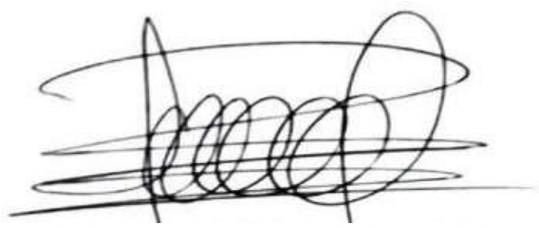

LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

jg

JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
La providencia que antecede se notificó por Estado N°
139 del 30 de agosto de 2022.

LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN ROJAS
Secretaria